

## MEMORIAL DE INCIDENTE DE NULIDAD RICARDO PERALTA

Julio Mendoza <jmendozabu18@hotmail.es>

Mié 28/09/2022 2:29 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

**JULIO MENDOZA BULA**

**C.C 8.687.903**

**TP. 19.964 del C.S de la J**

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DE CIRCUITO**

E. S. D.

RADICACION: 08001315300420110009800

RADICACION: 2011-00098

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

DEMANDADOS: CELCATEL LTDA., RICARDO PERALTA MOLINA Y EL FALLECIDO RICARDO PERALTA DE LA HOZ.-

**ASUNTO:** INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL.-

**JULIO MENDOZA BULA**, mayor de edad y de ésta vecindad, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.687.903 de Barranquilla y con la Tarjeta Profesional No.19.964 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial del demandado RICARDO PERALTA MOLINA, hijo legítimo del demandado **RICARDO PERALTA DE LA HOZ**, Q.E.P.D., atentamente y de manera respetuosa, me permito solicitar a usted, se sirva declarar **LA NULIDAD PROCESAL** de toda la actuación a partir de la fecha del fallecimiento del causante RICARDO PERALTA DE LA HOZ, que, por vía incidental, estoy proponiendo con fundamento en los siguientes

#### **H E C H O S :**

**PRIMERO:** El señor RICARDO PERALTA DE LA HOZ, falleció en esta ciudad, el día 21 junio del 2020, lo cual constituye un acontecimiento de carácter incidental para este proceso ejecutivo, pues se embargó un inmueble de su propiedad dado en garantía a favor de la parte acreedora que actúa en calidad de Ejecutante;

**SEGUNDO:** El proceso se ha interrumpido a raíz de la muerte del demandado relacionado en el primer hecho del presente incidente de nulidad, razón jurídica en virtud de la cual, no puede adelantarse, hasta tanto no se observe el procedimiento legal, en virtud de que se viola el derecho de defensa.

**TERCERO:** El artículo 159 del Código General del Proceso consagra las causales de interrupción, como la prevista en el numeral 2: *“Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial del algunas de las partes o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado...”*

El inciso segundo del numeral 3 de la norma jurídica anteriormente transcrita, preceptúa lo siguiente: *“la interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento. “*

Igualmente, el artículo 133 ibídem, establece las causales de nulidad , pues el proceso es nulo en todo o en parte , en los siguientes casos:

1. ... ;
2. ...;
3. *“Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, antes de la oportunidad debida”*

#### **PRUEBAS**

Acompaño como prueba, para demostrar la causal interrupción procesal, la siguiente:

1. Certificado de registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 01 de julio del 2020, en el cual se hace constar que el finado RICARDO PERALTA DE LA HOZ, falleció el día 21 de junio del 2020.

#### **ANEXOS:**

Adjunto el poder que me ha conferido el demandado señor RICARDO PERALTA MOLINA, debidamente autenticado, para intervenir en el presente proceso.

Por consiguiente, en vista de que se ha adelantado el proceso, habiéndose incurrido en una de las causales de interrupción, como la que se alude anteriormente, solicito a usted, muy respetuosamente, se sirva declarar la NULIDAD PROCESAL, a partir del hecho que la generó, como es el fallecimiento del demandado finado RICARDO PERALTA DE LA HOZ.

Señor Juez, comedidamente,

**JULIO MENDOZA BULA**

C.C. No.8.687.903 de Barranquilla

T. P. No.19.964 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ TERCERO ( 3º. ) CIVIL DEL CIRCUITO  
E. S. D.

RADICACION : 08001310301020110009800  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.  
DEMANDADO: RICARDO PERALTA MOLINA y otros.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

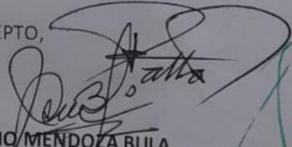
**RICARDO ALBERTO PERALTA MOLINA**, mayor de edad y de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.145.994 de Barranquilla, obrando en mi propio nombre y en mi condición de interviniente como sucesor procesal para manifestarle que mi apoderado el doctor DANIEL HERNANDEZ, ha fallecido, por consiguiente, confiero PODER ESPECIAL y suficiente al señor doctor **JULIO MENDOZA BULA**, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.687.903 de Barranquilla y con la Tarjeta Profesional No.19.964 del C. S. de la J. , para que en mi nombre y representación intervenga en el proceso ejecutivo que se adelanta ante su Despacho por COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. en mi contra y en contra de mi fallecido padre RICARDO PERALTA DE LA HOZ y de la sociedad CELCATEL LTDA.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir este mandato, reasumirlo, conciliar, promover incidentes en general y demás facultades inherentes a la defensa de mis intereses patrimoniales

Señor Juez, atentamente,

**RICARDO ALBERTO PERALTA MOLINA**  
C.C. No.72.145.994

ACEPTO,

  
**JULIO MENDOZA BULA**  
C.C. No.8.687.903 de Barranquilla  
T.P. No.19.964 del C. S. de la J

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Antes el suscrito Notario Sexto del Círculo de Barranquilla, se presentó personalmente  
**PERALTA MOLINA RICARDO ALBERTO**  
Quien se identificó con C.C. 72145994  
y declaró que el contenido del presente documento es  
suyo y que la firma que allí aparece es la suya. El  
compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos  
personales al ser verificada su identidad cotejando sus  
huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos  
de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www  
notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
En barranquilla, el 2022-08-03 11:01:55  
Firma del Declarante  
AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR  
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



Cod. djkb1



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09351888

Datos de la oficina de registro  
 Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  C.S. Jigo  C.Y.L.   
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito  
 Apellidos y nombres completos  
 PERALTA DE LA HOZ RICARDO ELIAS  
 Documento de identificación (Clase y número) CC 3.711.595  
 Sexo (en letras) MASCULINO

Datos de la defunción  
 Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento año Inspección de Policía  
 COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA  
 Fecha de defunción: Año 2020 Mes JUN Día 21 Hora 08:00  
 Número de certificado de defunción 72365949-3  
 Presunción de muerte  
 Juzgado que prolija la sentencia  
 Fecha de la sentencia  
 Documento presentado  
 Autorización Judicial  Certificado Médico

Datos del denunciante  
 Apellidos y nombres completos  
 RUIZ ADAME TOBIAS EDUARDO  
 Documento de identificación (Clase y número) CC 79.396.455  
 Firma

Primer testigo  
 Apellidos y nombres completos  
 Documento de identificación (Clase y número)

Segundo testigo  
 Apellidos y nombres completos  
 Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción: Año 2020 Mes JUL Día 01  
 Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE VICENTE PACHECO



ESPACIO PARA NOTAS  
 01-JUL-2020 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

30 JUL 2020

**NOTARÍA 1 BARRANQUILLA**  
 CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON  
 notaria1barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaría.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Testamento

9317498

